



Expediente No. 2022-189

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **CATHERINE DEL ROSARIO FLORILLO MORENO** contra de **FUNDACION HOSPITAL METROPOLITANO**, informándole que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de septiembre de 2022, pues, dentro del término oportuno allegó memorial de subsanación de demanda. Sirvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE DICIEMBRE DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que, mediante auto adiado del 12 de septiembre de 2022, se inadmitió el presente proceso por carecer del requisito señalado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022.

Al revisar el expediente encuentra la titular del despacho, que la subsanación de la demanda presentada el día 16 de septiembre de 2022¹, dentro del término oportuno, cumple con lo ordenado a la parte demandante, por lo cual se tendrá por subsanada las falencias indicadas, reuniendo así los requisitos exigidos por el C.P.T. y de la S.S. y la ley 2213 de 2022; en consecuencia, se procederá a ordenar su admisión y correr traslado de la misma a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de primera instancia incoada por **CATHERINE DEL ROSARIO FLORILLO MORENO** en contra de **FUNDACION HOSPITAL METROPOLITANO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Folio 34.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y en la sentencia C-420 de 2020, esto es, personalmente a la demandada **FUNDACION HOSPITAL METROPOLITANO**, carga procesal que recae sobre la parte demandante; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: REALIZADO el envío de la notificación, **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y debe aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida de **CATHERINE DEL ROSARIO FLORILLO MORENO** quién se identifica con la cedula de ciudadanía número 22.738.179; además deberá ser remitida a la secretaria del Juzgado a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

SEXTO: CUMPLIDO lo indicado en numerales anterior, regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 06 DE DICIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 46

CBB